



ORDENANZA N° 2270/16

VISTO:

Que el estado municipal necesita fortalecer su presencia en la vía pública, colaborando con las fuerzas de seguridad de la localidad, con el objeto de crear mejores condiciones de seguridad y convivencia urbana a través de la prevención, la educación, el cumplimiento de las normativas municipales como así también de aquellas normas provinciales o nacionales;

Y CONSIDERANDO:

Que la percepción de inseguridad que existe en nuestra ciudadanía se ve alimentada por la incidencia concreta de prácticas transgresoras de los usos sociales y de las normas establecidas en el ejido urbano y que estas acciones, desarrolladas individual o grupalmente, refuerzan la sensación de vulnerabilidad y desamparo.

Que esta percepción social se traduce en una fuerte demanda hacia los órganos de gobierno locales, dada la inmediatez existente entre el ciudadano y el Estado Municipal.

Que en otras provincias, ante problemas de estas características han creado un cuerpo de Guardia Urbana que tiene la facultad de intervenir en diferentes conflictos urbanos; con el objetivo de desarrollar acciones de control de la legislación vigente, de prevención de actividades delictivas y mediación de conflictos entre vecinos, promoviendo comportamientos sociales que garanticen la seguridad, el esparcimiento, la convivencia y la integridad de los bienes públicos.

Que la creación de este Cuerpo de Guardia Urbana sería un instrumento desarrollado para potenciar la presencia del Estado en los espacios públicos de la ciudad, sería los ojos del Estado Municipal frente a cualquier situación de conflicto que se genere en la vía pública, como así también, tendrá presencia en el control del tránsito y en los espacios públicos de la ciudad. También actuara en los barrios, fortaleciendo el carácter de proximidad e identificación con los vecinos, lo que permitirá planificar estrategias de prevención sobre la base del diagnóstico particular de cada zona.

Que el Cuerpo de Guardia Urbana Municipal, para la mejor cobertura del control de la legislación vigente, absorberá las funciones de tránsito.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA


ANA M. ALONZO
Vicepresidente Primera del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2270/16

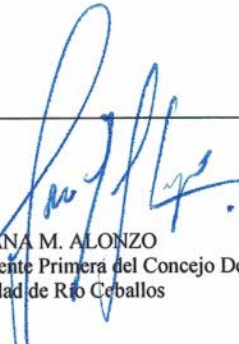
Art. 1°.-) CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Río Ceballos la Guardia Urbana Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que tendrá como funciones la prevención del delito, faltas, contravenciones en todas sus formas y el control de tránsito; funciones que se cumplirán en colaboración y coordinación con la Policía Comunal de Seguridad de Río Ceballos.-

Art. 2°.-) La Guardia Urbana Municipal tiene como uno de sus primeros objetivos consolidar la presencia del Municipio en los espacios de dominio público, promoviendo mejores condiciones de seguridad y convivencia a través del cumplimiento de usos sociales y normas establecidas.-


Art. 3°.-) los principales rectores que guiarán el funcionamiento de la Guardia Urbana Municipal serán la educación en materia ciudadana, la promoción para el desarrollo de hábitos y costumbres que garanticen la sana convivencia de habitantes, turistas y visitantes de la ciudad. El carácter de la fuerza es preventivo en cuanto a las actitudes dolosas de los ciudadanos; de control de la aplicación de la legislación municipal, código de faltas y normativas vigente del orden provincial o nacional cuando la autoridad de aplicación sea el municipio (por ejemplo: horario de ventas de bebidas alcohólicas, horarios de locales nocturnos, consumo de alcohol en lugares públicos, etc.) y educativa en cuanto a las normas de convivencia.

Art. 4°.-) serán funciones de la Guardia Urbana Municipal:

- a) Ejercer el poder de policía municipal con todas sus competencias y en todos los ámbitos. Para ello velará por el cumplimiento de las normas municipales y tendrá facultades para intervenir y resolver situaciones de riesgo y/o conflicto que involucren transgresiones a las normativas vigentes, actuando para ello por sí solos o en colaboración con otros organismos.
- b) Prevenir, controlar y actuar mediante el labrado de actas pertinentes en caso que se detecten prácticas riesgosas en la vía pública o con características de peligrosidad que constituyan faltas o contravenciones.
- c) Asistir a lugares de afluencia de públicos para ordenar, prevenir y velar por las condiciones de convivencia.
- d) Vigilar los espacios públicos atendiendo a las características particulares de cada zona a fin de prevenir, evitar y/o disuadir posibles conflictos, delitos o transgresiones.


ANA M. ALONZO
Vicepresidente Primera del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2270/16

- e) Ante la ocurrencia de un conflicto, actuar sobre la base de procedimientos establecidos para cada caso y establecer comunicaciones con las reparticiones o las aéreas que se consideren necesario.
- f) Ante la comisión de un hecho ilícito, y sin perjuicio de las facultades otorgadas por la legislación vigente, dar inmediato aviso a las autoridades pertinentes y/o requerir e auxilio de la fuerza policial.
- g) Aplicar y hacer cumplir la normativa municipal cuando se presente o pudieran presentarse conductas que atenten contra los principios y pautas regulados por ella.
- h) Proteger los bienes y espacios de dominio público, municipales y privados de posibles daños y de actos de vandalismo.
- i) Proteger la seguridad de los habitantes y visitantes de la ciudad mediante la presencia y vigilancia en los espacios comunes de recreación y esparcimiento.

Art. 5°.-) La Guardia urbana Municipal tendrá tres principales ejes de acción:

- **Información:** Los guardias deberán estar capacitados para brindar información al turista o asistencia y orientación ante cualquier eventualidad o inquietud que se presente a los ciudadanos.
- **Transito:** Tendrá a cargo los distintos operativos y controles puestos en marcha por el área que corresponda, con el objetivo de reordenar el tránsito. De esta manera, serán responsables de los controles de uso de cinturón de seguridad, de cascos y realización de test de alcoholemia, entre otros. Además podrán actuar en casos de emergencia.
- **Espacios públicos:** Los agentes intervendrán cuando detecten casos de mal uso intencional, daño o descuido en los espacios públicos. Actuaran en forma preventiva, educativa, disuasiva y coordinada con las fuerzas policiales cuando fuera necesario.
- La guardia urbana también tendrá presencia activa en los sistemas de emergencia y en eventos masivos.
- Existen múltiples situaciones que podrían incurrir en la vía pública frente a las cuales la Guardia Urbana Municipal no podrá intervenir, pero contarán con equipos de comunicación para dar aviso inmediato o requerir el auxilio de la institución que corresponda: Policía, Servicios de Urgencias, Defensa Civil.



ORDENANZA N° 2270/16

SELECCION Y CAPACITACION DE AGENTES

Art. 6°.-) Sistema de selección: los postulantes para integrar la Guardia Urbana deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido 18 años.
- b) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) NO estar separado mediante expediente disciplinario de los servicios de ninguna administración pública.
- d) No haber sido exonerado de las fuerzas armadas, de seguridad y/o organismos de inteligencia.
- e) Obtener certificado de aptitud psicológica.
- f) No haber sido condenado por delito doloso.

Art. 7°.-) Los empleados municipales, de cualquier de las categorías, tendrán prioridad para el ingreso a la Guardia Urbana Municipal. La municipalidad de Río Ceballos deberá a través de la Oficina de Empleo llevar un registro de inscripción para cubrir las vacantes que se produzcan.-

Art. 8°.-) Los postulantes admitidos, que cumplan con los requisitos establecidos en la presente, serán incluidos en el Plan de Capacitación para la Guardia Urbana Municipal, cuyo objetivo es constituir la base para un sistema de formación y enseñanza en el campo de la seguridad urbana y la convivencia. La aprobación del Plan es un requisito excluyente para el ingreso al Cuerpo de la Guardia Urbana Municipal.-

Art. 9°.-) Los miembros de la Guardia Urbana Municipal serán capacitados en metodologías de disuasión, persuasión y mediación. Deberán conocer la totalidad de la normativa municipal relacionada con el poder de la Policía Municipal. Asimismo deberán realizar cursos de primeros auxilios y de actuación en accidentes y emergencias. El plan de capacitación se basará en enfoques que comprendan aspectos éticos, políticos, sociales y de protección de derechos.-

Art. 10°.-) Los miembros de las Guardia Urbana Municipal realizaran cursos de perfeccionamiento: recibirán anualmente instrucciones en prácticas profesionales, primeros auxilios, defensa civil y seguridad. También en emergencias, asuntos legales, resolución de conflictos, atención y contención de víctimas, etc.-


ANA M. ALONZO
Vicepresidente Primera del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja - C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301



1816 - 2016
Bicentenario de la
INDEPENDENCIA NACIONAL

ORDENANZA N° 2270/16


Art. 11°.-) Los Agentes estarán identificados con un uniforme distintivo, y equipados con una linterna, un silbato y un equipo de comunicaciones.-

Art. 12°.-) Para su mejor funcionamiento los agentes de la “Guardia Urbana Municipal” contarán con vehículos automotrices (utilitarios, autos y/o motos) y bicicletas.-

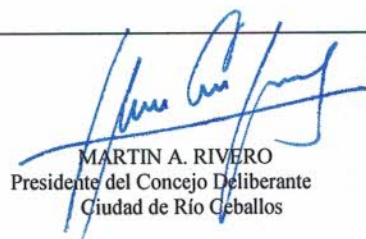
Art. 13°.-) La “Guardia Urbana Municipal” deberá cubrir el servicio las 24 horas los 365 días del año.-

Art. 14°.-) **COMUNIQUESE**, Publíquese. Dese al registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 12da., DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2016, CONSTANDO EN ACTA N° 1656.-


ANA M. ALONZO
Vicepresidente Primera del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos